

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE DECLARA DESIERTA LA LICITACIÓN DEL CONTRATO “SERVICIO DE MEDIACIÓN PENAL DE ANDALUCÍA. LOTE N.º 3 CÓRDOBA. EXPEDIENTE 384/2025 - CONTR 2025/662665-LPREV 2025/2904 ” MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ELECTRÓNICA.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante Resolución de 26 de febrero de 2026, el Director General de Justicia Juvenil y Cooperación de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública aprobó el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas y ordenó el inicio del procedimiento abierto de licitación del expediente de contratación denominado “SERVICIO DE MEDIACIÓN PENAL DE ANDALUCÍA. 8 LOTES”, entre los que se incluye el LOTE N.º 3 CÓRDOBA EXPEDIENTE LPREV 2025 2904”, publicándose en el Diario Oficial de la Unión Europea y en Perfil del Contratante de la Junta de Andalucía el día 2 de marzo de 2026.

Segundo.- Con fecha 24 de marzo de 2026, se reunió la Mesa de Contratación para la apertura de los sobres electrónicos n.º 1 relativos a la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos. Examinada la documentación presentada, se constató que al Lote n.º 3- Córdoba únicamente concurrió una entidad licitadora, ASOC PARA LA INTERVENCIÓN CON MENORES EN RIESGO SOCIAL IMERIS.

Tercero.- Con fecha 7 de abril de 2026 la Mesa de Contratación procedió a la apertura del sobre electrónico n.º 2 de documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante juicio de valor de la licitadora admitida.

A continuación se acordó solicitar a los técnicos del servicio proponente la tarea de valoración de las ofertas técnicas debidamente presentadas.

Cuarto.- Reunida la Mesa de contratación el 15 de abril de 2026, se procedió al análisis de los informes técnicos de valoración de los criterios de adjudicación cuya valoración depende de un juicio de valor según el apartado 8.A del Anexo I del Pliego de Cláusulas administrativas particulares (PCAP) que rige esta licitación. Los informes fueron aceptados por la Mesa, obteniendo la licitadora la siguiente puntuación:

LICITADOR	PUNTUACIÓN				
	A. Plan de trabajo	B. Objetivos generales y específicos	C. Red de Recursos	D. Otras Instituciones	TOTAL
LOTE 3 SEMPA CÓRDOBA					
ASOCIACIÓN IMERIS	20	18	6	5	49





La licitadora superó el umbral mínimo de puntuación para los criterios juicio de valor establecido en 29,4 puntos, tal y como fija el apartado 8.C del Anexo I del PCAP. Por tanto, continuaba en el procedimiento de licitación.

A continuación, se procedió por parte de la Presidenta de la Mesa a la apertura del sobre electrónico n.º 3 del lote 3 que contenían la documentación relativa a los criterios de adjudicación ponderables mediante fórmulas, con las siguientes oferta económica-por parte de la licitadora:

LICITADOR	OFERTA ECONÓMICA (IVA EXCLUIDO)	MEJORAS PRESENTADAS
LOTE 3 SEMPA CÓRDOBA		
ASOCIACIÓN IMERIS	274.752,00 €	A, B, C

Posteriormente, la Mesa acordó dar traslado de la documentación presentada al Servicio proponente para su valoración.

Quinto.- Reunida la Mesa de contratación el 20 de abril de 2026, se procedió al análisis del informe técnico de valoración de los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas según el apartado 8.B del Anexo I del Pliego de Cláusulas administrativas particulares (PCAP) que rige esta licitación para el lote 3. Córdoba, siendo aceptado por la Mesa y obteniendo la licitadora la siguiente puntuación:

LICITADOR	PUNTUACIÓN				
	P. ECONÓMICA	MEJORA A	MEJORA B	MEJORA C	TOTAL
LOTE 3 SEMPA CÓRDOBA					
ASOCIACIÓN IMERIS	30	3,5	1	12	46,5

De acuerdo con lo dispuesto en la Cláusula 10.6 del PCAP, la Mesa acordó elevar propuesta de mejor oferta al órgano de contratación a favor de la licitadora ASOC PARA LA INTERVENCIÓN CON MENORES EN RIESGO SOCIAL IMERIS para el Lote 3-Córdoba del Servicio de Mediación Penal de Andalucía por importe de doscientos setenta y cuatro mil setecientos cincuenta y dos euros (274.752,00 €), IVA excluido, para que, si aceptaba esta propuesta, se le requiriera a estas entidades por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de Licitación electrónica para que presenten la documentación que se detalla en la cláusula 10.7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Sexto.- En hilo con lo anterior, con fecha 23 de abril de 2026 se dictó Resolución del Director General de Justicia Juvenil y Cooperación de aceptación de la propuesta de la Mesa de contratación relativa a la clasificación por orden decreciente de las proposiciones admitidas al procedimiento de contratación para los lotes 1, 3, 4, 6 y 8.

Séptimo.- Con fecha 12 de mayo de 2026 la Mesa de Contratación celebró sesión donde procedió a la apertura a través de SiREC- Portal de licitación electrónica de la documentación previa a la adjudicación del Lote 3. Córdoba. Servicio de Mediación Penal de Andalucía, presentada en tiempo y forma por la entidad ASOC. PARA

ESTEBAN RONDON MATA		21/07/2026 12:53:46	PÁGINA: 2 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGwH87ltg9vP77FZ5L89Z947mD9q	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



LA INTERVENCIÓN CON MENORES EN RIESGO SOCIAL IMERIS. Examinada la documentación, se observaron los siguientes defectos u omisiones subsanables:

- Acreditación documental de la representación (cláusula 10.7 apartado 2, letra b) del PCAP). La licitadora presenta poder bastantado de representación de su Presidenta para “ostentar la representación de la entidad ante toda clase de organismos públicos”. Se aprecia que es la Junta Directiva la que tiene capacidad de contratar, por lo que previamente a la formalización del contrato deberá presentar dicho Acuerdo.

- Documentación justificativa de la concreción de las condiciones de solvencia mediante dedicación o adscripción de medios (cláusula 10.7 apartado 2, letra d) del PCAP). En el Anexo I - apartado 4.H.2. del PCAP se exigen profesionales técnicos con una titulación, una formación y una experiencia en mediación penal específica. La entidad presenta Anexo XV de cada uno de los profesionales donde no se detalla la titulación y formación. Además en el Anexo XV de V.M.T. no se detallan los años de experiencia del profesional, tan solo el plazo de ejecución de un contrato donde declara haber participado. En el Anexo XV de C.O.L declara trabajos realizados desde 2021 hasta la actualidad, en cambio en el cuadro de subrogación del PCAP indica que tiene una antigüedad del 1/04/2022. Asimismo, la licitadora presenta compromiso de adscripción de medios personales sin la firma del representante legal. En virtud de lo anterior, deberá aportar nuevo Anexo XV de los profesionales técnicos donde se detalle la titulación, la formación en mediación y formación continua (con desglose de horas teóricas y prácticas), así como la experiencia en mediación penal tal y como establece el PCAP, 4.H.2.a (pág 67). Igualmente deberá aportar, en su caso, aclaración de la experiencia de los profesionales. Así como el compromiso de adscripción de medios personales correctamente firmado por su representante.

- Obligaciones tributarias a efectos del Impuesto sobre Actividades Económicas (cláusula 10.7 apartado 2, letra f.2) del PCAP). Se exige Certificado tributario de IAE en el epígrafe o epígrafes correspondientes al objeto del contrato. La licitadora aporta Declaración responsable de exención en el IAE y de que no se ha dado de baja del mismo, y acompaña resolución del Ayuntamiento de Córdoba. Sin embargo los epígrafes presentados no se corresponden con los del objeto del contrato. Deberá aportar Certificado tributario de IAE en el epígrafe o epígrafes correspondientes al objeto del contrato. En caso de no aportar el certificado anterior, si la persona licitadora se hubiera dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el ejercicio corriente, deberá presentar justificante de estar dada de alta en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, del citado impuesto. En caso de que se hubiera dado de alta en otro ejercicio, deberá presentar el justificante de pago del último recibo. En ambos supuestos, deberá presentar una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Octavo.- Reunida la Mesa de contratación el pasado 28 de mayo de 2026, se procedió a la apertura de la subsanación de la documentación previa a la adjudicación solicitada para el Lote 3 Córdoba. Servicio de Mediación Penal de Andalucía a la licitadora ASOC. PARA LA INTERVENCIÓN CON MENORES EN RIESGO SOCIAL IMERIS, presentada en tiempo y forma a través de SIREC-Portal de licitación electrónica.

En atención a la solicitud de subsanación de la documentación justificativa de la concreción de las condiciones de solvencia mediante dedicación o adscripción de medios (cláusula 10.7 apartado 2, letra d) del PCAP), la licitadora presentó nuevos Anexos XV de los profesionales. El de la profesional C.O.L presentaba el desglose de horas teóricas y prácticas tal y como establece el PCAP. Sin embargo, los profesionales V.M.T y

ESTEBAN RONDON MATA		21/07/2026 12:53:46	PÁGINA: 3 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGwH87ltg9vP77FZ5L89Z947mD9q	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



M.M.R no aportaban en sus Anexos XV dicho desglose, ni se desprendía el cumplimiento del mismo de la documentación presentada y examinada por esta Mesa.

La Mesa realizó requerimiento de subsanación con fecha 18 de mayo de 2026, tal y como se señala en el precitado antecedente séptimo en base a los acuerdos de la sesión de 12 de mayo, en el que se le solicitó la aportación de nuevo Anexo XV: *“deberá aportar nuevo Anexo XV de los profesionales técnicos donde se detalle la titulación, la formación en mediación y formación continua (con desglose de horas teóricas y prácticas), así como la experiencia en mediación penal tal y como establece el PCAP, apartado 4.H.2.a (pág 67) [...] En el supuesto de no proceder a la subsanación de la documentación en el plazo concedido, será excluida del procedimiento; asimismo y en el supuesto de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que ha retirado su oferta, con los efectos procedentes.”*

En virtud de lo anterior, la Mesa de Contratación acordó la exclusión de la licitadora ASOCIACIÓN IMERIS respecto al lote 3-Córdoba.

Asimismo, la Mesa acordó proponer al órgano de contratación la declaración de desierto del Lote 3 Córdoba. Servicio de Mediación Penal de Andalucía, al no existir otra proposición u oferta admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

Noveno.- Con fecha 11 de junio de 2026 se interpuso, por parte de la ASOCIACIÓN PARA LA INTERVENCIÓN CON MENORES EN RIESGO SOCIAL IMERIS, recurso especial en materia de contratación ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía (TARCJA) n.º 382/2026 contra el acuerdo de 28 de mayo de 2026 adoptado por la Mesa de exclusión del procedimiento de adjudicación del lote 3 (Córdoba).

Décimo.- Con fecha 19 de junio de 2026, el TARCJA emitió Resolución n.º 415/2026, estimando el precitado recurso, y anulándose la exclusión respecto del Lote 3 (Córdoba).

Décimo primera.- En hilo con lo anterior, el 30 de junio de 2026 se reunió la Mesa de contratación para la toma en consideración de lo acordado por el TARCJA.

En el Acuerdo Primero de dicha Resolución n.º 415/2026, de 19 de junio, el TARCJA disponía lo siguiente:

“PRIMERO. Estimar el recurso especial en materia de contratación interpuesto por la ASOCIACIÓN PARA LA INTERVENCIÓN CON MENORES EN RIESGO SOCIAL IMERIS, contra el acuerdo de la mesa de contratación de 28 de mayo de 2026, por el que se acuerda su exclusión del procedimiento de adjudicación del Lote 3 (Córdoba) del contrato denominado “Servicio de Mediación Penal de Andalucía (SEMPA)”, expediente CONTR 2025/662665, promovido por la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública de la Junta de Andalucía, con los efectos determinados en el fundamento de derecho séptimo.

A continuación se transcribió el Fundamento de Derecho Séptimo al que se aludía:

ESTEBAN RONDON MATA		21/07/2026 12:53:46	PÁGINA: 4 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGwH87ltg9vP77FZ5L89Z947mD9q	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



“FUNDAMENTOS DE DERECHO

[...]

SÉPTIMO.- Sobre los efectos de la estimación del recurso.

En consecuencia, procede estimar el recurso especial interpuesto, y con ello anular el acuerdo de exclusión recurrido y ordenar la retroacción de las actuaciones al momento inmediatamente anterior a su adopción, a fin de que la mesa de contratación proceda a solicitar las aclaraciones que considere necesarias sobre el cumplimiento del requisito de formación respecto del equipo técnico adscrito a la ejecución del contrato.”

En virtud de lo anterior, y a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el TARCJA, la Mesa acordó la retroacción de actuaciones y, por tanto, solicitar aclaración a la subsanación de la documentación previa a la adjudicación presentada por la licitadora:

- Documentación justificativa de la concreción de las condiciones de solvencia mediante dedicación o adscripción de medios (cláusula 10.7 apartado 2, letra d) del PCAP).

En atención a la solicitud de subsanación de la documentación justificativa de la concreción de las condiciones de solvencia mediante dedicación o adscripción de medios (cláusula 10.7 apartado 2, letra d) del PCAP), la licitadora presentó nuevos Anexos XV de los profesionales. El de la profesional C.O.L presentaba el desglose de horas teóricas y prácticas tal y como establece el PCAP. Sin embargo, los profesionales V.M.T y M.M.R no aportaban en sus Anexos XV dicho desglose, ni se desprendía el cumplimiento del mismo de la documentación presentada y examinada por esta Mesa.

Al hilo de lo anterior, debería presentar aclaración del Anexo XV de los los profesionales V.M.T y M.M.R, que debían detallar la titulación, la formación en mediación y la formación continua (ambas con desglose de horas teóricas y prácticas), así como la experiencia en mediación penal, tal y como establece el PCAP, apartado 4.H.2.a (pág 67).

Décimo segundo.- Con fecha 7 de julio de 2026 se reunió la Mesa de Contratación para el examen de la aclaración solicitada a la documentación previa a la adjudicación descrita en el antecedente anterior y presentada en tiempo y forma a través de SIREC-Portal de licitación electrónica.

- Documentación justificativa de la concreción de las condiciones de solvencia mediante dedicación o adscripción de medios (cláusula 10.7 apartado 2, letra d) del PCAP). En el Anexo I - apartado 4.H.2. del PCAP se exigen profesionales técnicos con una titulación, una formación y una experiencia en mediación penal específica.

La licitadora presentó nuevo Anexo XV correspondiente al profesional V.M.T., del que resultó acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado 4.H.2 del Anexo I del PCAP.

Sin embargo, respecto de la profesional M.M.R., la documentación aportada tras el requerimiento de aclaración efectuado por esta Mesa no permitió verificar el cumplimiento del requisito de formación continua previsto en el apartado 4.H.2.a del Anexo I del PCAP, consistente en acreditar, al menos, 20 horas prácticas de formación continua en mediación durante los últimos cinco años.

ESTEBAN RONDON MATA		21/07/2026 12:53:46	PÁGINA: 5 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGwH87ltg9vP77FZ5L89Z947mD9q	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



En concreto, el Anexo XV presentado relacionaba diversas actividades formativas realizadas entre los años 2022 y 2025, indicando exclusivamente su duración total en horas, sin especificar el número de horas prácticas correspondientes a dichas acciones formativas. Asimismo, las 400 horas prácticas consignadas en el Máster en Mediación por la Universidad de Granada se correspondían con una formación cursada entre los años 2013 y 2015, por lo que no acreditaban el requisito específico de formación continua de los últimos cinco años exigido por el pliego.

En consecuencia, tras la subsanación presentada y la posterior aclaración expresamente solicitada por la Mesa, en ejecución de la Resolución nº 415/2026, de 19 de junio, del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, continuaba sin resultar acreditado el cumplimiento del referido requisito mínimo exigido en el apartado 4.H.2.a del Anexo I del PCAP.

En virtud de todo lo anterior, la Mesa acordó la exclusión de la licitadora ASOCIACIÓN IMERIS respecto al lote 3-Córdoba, al no resultar acreditado el cumplimiento del requisito de formación continua exigido en el apartado 4.H.2.a del Anexo I del PCAP respecto de la profesional M.M.R."

Asimismo, la Mesa acordó proponer al órgano de contratación la declaración de desierto del Lote 3 Córdoba. Servicio de Mediación Penal de Andalucía, al no existir otra proposición u oferta admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

A los anteriores Hechos, le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- Al presente expediente de contratación le son aplicables las disposiciones de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige esta licitación.

Segundo.- Procede la aplicación "a sensu contrario" del artículo 150.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que establece que "*No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego*". En similares términos se pronuncia el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en la Cláusula 10.8.

A la vista de los antecedentes expuestos, y en uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente,

RESUELVO

Primero.- Declarar desierta la licitación del contrato "*SERVICIO DE MEDIACIÓN PENAL DE ANDALUCÍA. LOTE N.º 3 CÓRDOBA*". EXPEDIENTE CONTR 2025/662665 - LPREV 2025/2904 al no existir oferta alguna que sea admisible según lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige esta licitación.

Segundo.- Publicar la presente Resolución en el Perfil del Contratante de la Junta de Andalucía.

ESTEBAN RONDON MATA		21/07/2026 12:53:46	PÁGINA: 6 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGwH87ltg9vP77FZ5L89Z947mD9q	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Contra esta resolución, podrá interponerse con carácter potestativo, recurso especial en materia de contratación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 a 60 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero, ante este órgano de contratación en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente a aquel en que se remita la notificación del presente acto de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 151 del citado texto normativo; o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente de la notificación de esta resolución, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Sevilla, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

EL CONSEJERO DE TURISMO, JUSTICIA, DESREGULACIÓN Y ADMINISTRACIÓN LOCAL
P.D. EL DIRECTOR GENERAL DE JUSTICIA JUVENIL Y COOPERACIÓN

Artículo 8. Orden de 6 de octubre de 2023, de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, por la que se delegan competencias en los órganos directivos centrales y periféricos y en la entidad instrumental adscrita a la Consejería.
(BOJA n.º 197, de 13 de octubre de 2023)

ESTEBAN RONDON MATA		21/07/2026 12:53:46	PÁGINA: 7 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGwH87ltg9vP77FZ5L89Z947mD9q	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	